Guía de rendición contable 2023

CONVOCATORIA	LINEA	RESOLUCION	Plazo de ejecución facturas	FECHA DE ENVIO DE RENDICION CONTABLE
			04 /04 /0000	29/09/2023
		RESOL-2023-40-E-UNC-	01/01/2023	fue
		SECYT#ACTIP/RESOL-2023-	al	prorrogada
2018	CONSOLIDAR (6°CUOTA)	60-E-UNC-SECYT#ACTIP	29/09/2023	06/10/23
				29/09/2023
			01/01/2023	fue
	ESTIMULAR Y FORMAR	RESOL-2023-76-E-UNC-	al	prorrogada
2020	(4°CUOTA)	SECYT#ACTIP	29/09/2023	06/10/23

• El Plazo máximo para efectuar revisión y control por parte de las Áreas Económicas Financieras (AEF) de las UA será el <u>31/10/2023.</u>-

I. Pautas para efectuar la rendición:

Los Titulares responsables deberán ingresar al sistema weke para cargar los comprobantes de gastos según la línea que corresponda:

- -Subsidios a Proyectos Consolidar 2018 Cuota Extra 2023"
- -"Subsidios a Proyectos Formar y Estimular 2020 Cuota Extra 2023"
 - a) Efectuar la carga de comprobantes según el rubro que corresponda.-
 - b) Adjuntar los comprobantes respaldatorios.-
 - c) Verificar que se haya rendido por la totalidad y de existir un remanente, cargar la devolución correspondiente en weke.-
 - d) Efectuar la donación de bs. Patrimoniales (equipamiento y bibliografía) cuando correspondan
 - e) Una vez concluida la carga, efectuar el envío de la rendición por dicho sistema al Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la UA.-

• Desde la SECYT-UA:

- A) Se reciben las rendiciones por Weke
- B) Se confecciona <u>un único EE (cód. genérico 999)</u>, en el cual debe incluirse un listado de TODAS las rendiciones que fueron enviadas.
- C) Se envía el EE al AEF de la UA para notificación y control, cumplido debe volver a la SECYT- UA

• Desde el AEF-UA:

- A) Se recibe EE y se notifica de las rendiciones que debe controlar.-
- B) Deberán controlar las siguientes líneas de convocatorias:
 - a)Subsidios a Proyectos Consolidar 2018 Cuota Extra 2023
 - b) Subsidios a Proyectos Formar y Estimular 2020 Cuota Extra 2023

- C) Efectuar el control y verificación de los comprobantes rendidosteniendo en cuenta lo establecido en la guía de rendiciones de subsidio. -
- D) Finalizada la auditoria de las AEF en WEKE de todas las rendiciones, se notifica a la SECYT-UA y se remite nuevamente el EE a los Secretarios de Ciencia y Tecnología de las UA a fin de que incorporen el listado final de las rendiciones que emite el sistema weke y luego se envíe a la SECYT UNC.-

II. Respecto a los comprobantes que pueden ser rendidos:

- Podrán ser facturas, recibos electrónicos tipo "B" o "C" o tickets fiscales originales y debidamente conformados de acuerdo a normativa vigente de AFIP. Serán aceptadas las Facturas tipo A debiendo cargar el importe del comprobante <u>NETO sin el componente de IVA</u>, pues el mismo, luego puede ser tomado como crédito fiscal.
- Estar emitidos a nombre del IR o de algún integrante del equipo de investigación consignado en el cuerpo del comprobante: "SUBSIDIO SECYT".
- En caso de que sean entidades exentas de emitir comprobantes Ej. ONG, deberán adjuntar un recibo de la misma.
- El IR puede adjuntar nota, en concepto de declaración jurada, aclarando algún concepto en particular.
- Los comprobantes que se adjunten deben ser legibles a fin de posibilitar el control posterior.

III. Aclaraciones importantes:

- <u>Compras compartidas</u>: podrán realizarse compras con fondos de distintos subsidios adjuntando copia de la factura y un acta con el siguiente detalle:
- descripción de la compra realizada, proyectos participantes, importe aportado por cada uno, importe total, firma de todos los IR participantes
- indicación del proyecto en que se rendirá la factura original.
- Compras en moneda extranjera: se deberá adjuntar una constancia del tipo de cambio oficial correspondiente a la fecha de compra, de no contar con la misma, podrá tomarse la que figura en la página del Banco de la Nación Argentina (tipo de cambio vendedor, fecha del comprobante)
- No será elegible, bajo ningún concepto, la rendición del Impuesto Paíssegún Ley N° 27541 pues puede ser computado como cred. Fiscal en el año fiscal siguiente.-
- Las UA o Titulares deberán resguardar la documentación original respaldatoria de los gastos realizados (Documentación de Rendición) por el término de 10 (DIEZ) años contados a partir de la presentación de la rendición conforme lo dispone el artículo 1) inc. g del Decreto 225/07.
- Los comprobantes del subsidio NO podrán tomarse para beneficios impositivos personales.-
- De acuerdo a lo establecido en la RR N° 193/06 y Resolución SeCyT N°148/98: "Cada rendición de cuentas deberá ser aprobada por el Área Económico-Financiera de la Dependencia donde presta servicios el investigador".